



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

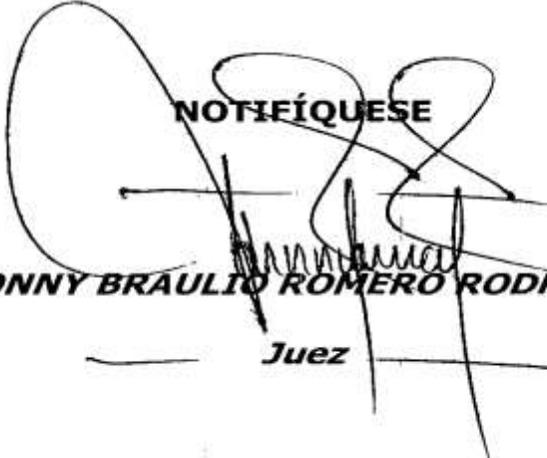
Radicado	2021-00222
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Traslado excepciones de mérito y no accede a suspensión

Comoquiera que la parte demandada contestó dentro del término, pero no se advierte que se le haya remitido copia al correo electrónico a la demandante a pesar de que ya se pronunció sobre las mismas, a fin de evitar posibles nulidades, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte accionante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 443 N° 1 del C.G.P.).

De otro lado, no se accede a lo solicitado en el escrito del 22 de Junio de 2020, toda vez que no se dan las circunstancias establecidas por el Art. 161 num. 2° del C. G. P., esto es; que **las partes lo soliciten de común acuerdo**, ello por cuanto, a pesar de que se allega la transacción donde se indicó que la demandante debería presentar escrito de suspensión, la solicitud antes referida no se encuentra suscrita por todas las partes.

Finalmente, se le advierte a las partes que solo tendrán acceso al link del expediente a través de los correos electrónicos a los que se le hayan compartido, no así a los que ellos le remitan o compartan.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3919558838d25d4fd6b139e536db02d9c60cde4f0517c2ae4309897821301b57**
Documento generado en 02/08/2021 03:46:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>